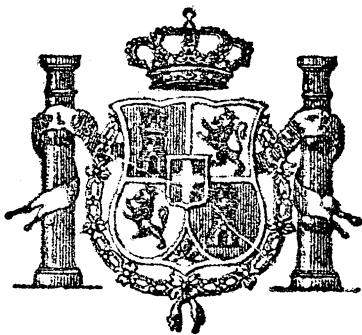


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	15
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	60
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En las Provincias Vascongadas continúa la presentacion de carlistas que se acogen á indulto, habiéndolo efectuado ayer en Alava 23, en Vizcaya el cabecilla Aspe con seis de su partida, y además varios mozos de la disuelta faccion del Cura de Goiriena. La via férrea de Bilbao ha quedado restablecida para el transporte de mercancías desde hace dos dias, y debe estarlo hoy ó mañana por completo para el servicio ordinario de la línea, incluso el de viajeros.

Las facciones de Cataluña han asaltado el coche que va de Monserrat á La Puda, apoderándose del dinero y efectos de los viajeros. El cabecilla Tristany ha exigido 40.000 duros á la Compañía del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, despues de haber quemado en Rajadell cuatro wagones, destruido todos los efectos de servicio y hecho chocar dos locomotoras. En las provincias de Tarragona y Lérida no ocurría novedad, habiéndose acogido á indulto en la primera 65 individuos, de ellos 50 con armas.

En la provincia de Oviedo sigue la partida Faes esquivando toda persecucion, y en Laviana intentaron defenderse los carlistas de una fuerza de la Guardia civil que al momento los dispersó.

No ocurre novedad en el resto de la Península.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de la capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Rafael Hacar y Segovia se presentó demanda ejecutiva en el referido Juzgado sobre pago de 10.260 rs. vn. por réditos devengados durante nueve años y medio de un censo procedente del vínculo fundado por D. Juan Perez de Pimentel y Doña María Perez de Negriño, y á cuyo abono estaban obligados ciertos bienes pertenecientes al Duque de Híjar:

Que admitida la demanda y emplazado el referido Duque, se contestó por el Contador de la casa que el actual poseedor de los bienes obligados al censo de que provienen los réditos reclamados era el Duque de Aliaga, á quien correspondieron en la division de los mayorazgos practicada en el año 1864:

Que en tal estado, el Gobernador de Granada, en virtud de instancia del representante del Duque de Aliaga, requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en que habiendo sido redimido el censo de que se trata por el Estado, segun escritura otorgada en 9 de Marzo de 1861 por el Juez de Hacienda de Córdoba ante el Escribano D. Antonio Garcia de Mesa, no puede resolverse la demanda incoada mientras no conozca y decida ántes la Administracion, pero no citaba disposicion alguna en que apoyara la competencia:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, de conformidad con los fundamentos del dictámen del Fiscal, sostuvo su jurisdiccion, alegando que la competencia suscitada por el Gobernador no se halla arreglada al procedimiento establecido por la ley de organizacion del poder judicial, y que no ha acompañado á su oficio de inhibicion los documentos en que se funda, faltando á lo prevenido en el artículo 371 de la expresada ley:

Que el Gobernador, sin oír el dictámen de la Sala contencioso-administrativa de la Audiencia del distrito, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle conociendo un Tribunal ó Juzgado ordinario le requerirá de inhibicion, manifestando las razones que le asisten, y

siempre el texto de la disposicion en que se apoya para reclamar el negocio:

Vista la órden de S. A. el Regente del Reino de 6 de Abril de 1870, que reprodujo lo dispuesto anteriormente respecto á que los Gobernadores de provincias son los únicos que tienen la facultad para provocar competencias, disponiendo además que mientras otra cosa no se determine corresponde á las Salas contencioso-administrativas de las Audiencias emitir en las competencias de carácter económico el informe que disposiciones anteriores encomendaban á los Consejos provinciales:

Considerando que el Gobernador de la provincia de Córdoba, al requerir de inhibicion al Juzgado del distrito de la Derecha de la expresada capital, no citó el texto de la disposicion en que fundaba su competencia ni tampoco oyó el parecer de la Sala contencioso-administrativa de la Audiencia del distrito ántes de insistir en el requerimiento:

Y considerando que ámbas omisiones constituyen vicios sustanciales en el procedimiento, que mientras no sean debidamente subsanados impiden la decision del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Atendiendo á las razones que, fundadas en el mal estado de su salud, me ha expuesto el Teniente General D. Leoncio de Rubin y Oroña,

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Capitan general de Andalucía; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdoba.

Vengo en nombrar Capitan general de Andalucía al Mariscal de Campo D. José Merelo y Calvo, electo para el distrito de Granada.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdoba.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 de Diciembre de 1870, en la que el primer Ayudante Médico, Subinspector de primera clase supernumerario Don Cesáreo Fernandez y Fernandez de Losada, con destino en el Hospital militar de esta corte, solicita se le conceda autorizacion para establecer una enseñanza de clínica gratuita en dicho Hospital. Enterado S. M.: considerando que las bases presentadas por el interesado para la realizacion del indicado proyecto han resultado despues del exámen de la Junta superior facultativa del cuerpo ser todas admisibles, fáciles de llevarse á cabo, de reconocida utilidad y en perfecta armonía con el espíritu de la Real órden de 20 de Agosto de 1871; y considerando que el planteamiento de la enseñanza de Anatomía topográfica, operaciones quirúrgicas y su clínica producirá fecundos resultados, dando mayor perfeccion á los servicios sanitarios

sin gravar el presupuesto, facilitando además la adquisicion de conocimientos hasta ahora difíciles de alcanzar;

S. M., de conformidad con lo expuesto por V. E. acerca del particular en 3 del actual, se ha dignado conceder al interesado la autorizacion que solicita, inspirada en sus deseos de secundar por su parte los beneficiosos propósitos tenidos en cuenta por el Gobierno al disponer la creacion de clínicas de enseñanza en los Hospitales militares, y en su consecuencia le sean dadas las gracias en su Real nombre por el desinteresado celo y noble ejemplo que da este distinguido Profesor, encaminados á sostener el espíritu de la corporacion científica á que pertenece.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1872.

CORDOVA.

Sr. Director general de Sanidad militar.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

Atendiendo á los relevantes méritos y especiales circunstancias que concurren en el distinguido escultor italiano D. Carlos Alfonso Balzico, en conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Cruz de segunda clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en los párrafos cuarto y quinto del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

Relacion de algunas de las obras de escultura más notables del artista D. Carlos Alfonso Balzico.

Busto al natural representando al artista dramático Pedro Monti.

Grupo un tercio menor del natural representando Céfalo y Procris.—Premiado con medalla de plata de primera clase y con el aumento de la pension.

Estátua colosal de San Juan Evangelista, que se halla en Nápoles.—Premiada con medalla de oro.

Noli me tangere.—Grupo de tamaño mayor que el natural.—Premiado con medalla de oro.

La Margarita de Goethe en el acto de deshojar una flor.—Adquirida por el Conde de Aquila.

Dos bustos en mármol de más tamaño del natural representando á S. M. el Rey Victor Manuel y á S. A. R. el Príncipe Humberto, ejecutados por encargo de S. A. I. el Príncipe Jerónimo Napoleon.

S. M. el Rey de Portugal, retrato del natural.
 Monumento á Máximo d'Azeglio, cuya estátua en bronce, de cuatro metros, con pedestal ornado de bajo relieve y de epígrafes también de bronce, pertenece al Municipio de Turin.

El Ministro de Fomento, **F. ROMERO Y ROBLED.**

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento, y con el dictámen de la Academia de Medicina de Madrid; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Pedro Mata,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año último.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

D. Pedro Mata ganó por oposicion al término de su carrera el único premio que existía entónces.

Una Sociedad Médico-quirúrgica y además 12 escuelas fundó en Barcelona, siendo Alcalde.

Desde 1843 es Catedrático de número, en virtud de un artículo del decreto de reforma de las Facultades de Medicina y de Farmacia.

Desde 1853 está en posesión de la categoría de término por concurso; habiendo establecido la cátedra de Medicina legal y Toxicología, y desempeñándola por espacio de 28 años.

Lecciones públicas dió en Reus y en Barcelona, y asimismo en el Ateneo científico y literario en la Sociedad denominada *El Porvenir*, y hasta en su casa.

Del francés ha traducido diversas obras, siendo aun de mayor importancia las originales: entre ellas se cuentan por de mérito superior y notorio, el *Tratado de Medicina legal y Toxicología*, del cual se han hecho cuatro ediciones, una de ellas premiada por el Gobierno.—*Manual de Mnemotecnia, ó arte de ayudar la memoria, aplicado al estudio de la Cronología é Historia.*—*Sinopsis filosófica de la Química.*—*Exámen crítico de la Homeopatía*, que contiene además un resumen de la Historia de la Medicina, una monografía de la vida, una filosofía terapéutica y un tratado de los virus y contagio.—*Filosofía médica española* que, además de otros datos importantes, contiene los discursos que pronunció en la Real Academia de Madrid durante la discusión acerca de Hipócrates.—*Criterio médico-psicológico para el diagnóstico diferencial de la pasión y de la locura.*—*De la experimentación fisiológica como medio pericial para la investigación de los venenos.*—*La libertad moral, ó libre albedrío, cuestiones fisio-psicológicas.*—*Tratado de la razón humana en estado de salud*, edición que fué agotada.—*Tratado de la razón humana en los estados intermedios*, edición próxima á agotarse.—*Tratado de la razón humana enferma*, cuya obra está dispuesta para la prensa.

Ha desempeñado los cargos de Vicerector de la Universidad de Madrid, de Decano de la Facultad de Medicina y de Vicepresidente de la Junta superior de Sanidad del Reino.

El Ministro de Fomento, JOSÉ ECHEGARAY.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; teniendo en cuenta los méritos y especiales circunstancias que concurren en D. José Morer y Abril,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año anterior.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

D. José Morer y Abril es Jefe de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; cuenta 28 años de servicios en Obras públicas; ha sido Profesor en la Escuela especial de dicho cuerpo durante 12 años, y es actualmente Director del Canal de Lozoya y de las obras de distribución y alcantarillado, cuyos servicios desempeña desde 1852.

Como Profesor ha explicado entre otras las cátedras de Geometría descriptiva, sombras, perspectiva, engranajes, mecánica industrial y geodesia, y ha mostrado un saber profundo, un método severo de enseñanza, y en suma, cualidades eminentes que le han dado alta reputación en toda España.

En las obras del Canal de Lozoya ha prestado grandes servicios, mostrando su competencia como Ingeniero práctico, y los proyectos de alcantarillado y distribución son, en su clase, verdaderos modelos que no tienen nada superior en Europa y que admiran cuantos Ingenieros extranjeros tienen ocasión de estudiar; advirtiendo que gran parte de los principios y muchos é importantes detalles son de exclusiva invención del señor de Morer.

En premio á sus excelentes trabajos y al celo é inteligencia que en todos ellos mostró, fué condecorado con la Cruz de Caballero de la Orden de Carlos III, y propuesto por el Consejo de Administración del referido Canal para la Encomienda de número con motivo de la solemne inauguración de 1858.

Son varias y de gran mérito las Memorias que ha escrito sobre la ciencia del Ingeniero, y en particular las que se refieren á la distribución de aguas.

Como eminente matemático é Ingeniero fué elegido por la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, Académico de número, y son muchas las comisiones y trabajos que ha desempeñado con gran brillantez, debiendo citar entre otros los que realizó en la comisión que habia de informar sobre la ley de aguas.

El Ministro de Fomento, JOSÉ ECHEGARAY.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, de la Junta superior facultativa de Minería y de la de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Minas; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. José de Monasterio y Correa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año último.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

D. José de Monasterio y Correa, Inspector general del cuerpo de Ingenieros de Minas, además de los eminentes servicios que tiene prestados en su carrera y de haber contribuido con su inteligente iniciativa y dirección al fomento y desarrollo de la industria minera de Cartagena, montando en este distrito establecimientos industriales de la mayor importancia, algunos de los cuales con procedimientos enteramente nuevos en España, ha ejercido el Profesorado por espacio de 14 años con notable ventaja de sus alumnos en las asignaturas de Mecánica aplicada, construcción y estereotomía, preparación mecánica de las menas, Metalurgia general y Metalurgia especial, y acredita el mayor acierto y esmeradísimo celo é interés en pro de la enseñanza como Director que es há seis años de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

En la Exposición provincial de Murcia celebrada en 1852 obtuvo de la Sociedad económica de Amigos del país un premio único, como autor de una Memoria sobre la minería de Cartagena, que fué impresa á costa de la citada corporación; siendo premiado también este entendido Ingeniero en la Exposición universal de París de 1867 por un aparato de preparación mecánica de minerales que presentó con importantes modificaciones y ventajas sobre los de la misma especie conocidos hasta entonces.

Ha escrito en la *Revista Minera, Boletín oficial del Ministerio de Fomento* y en otros periódicos varios artículos científicos de reconocido mérito y utilidad á la propagación de los conocimientos más provechosos para la industria y las artes, y una obra de *Metalurgia general*, que contiene un extenso y metódico cuerpo de doctrina como base para el estudio de la Metalurgia aplicada y que se considera como la primera en su clase publicada en España, sirviendo de texto en la citada Escuela de Minas.

Es Jefe superior honorario de Administración, Vocal de la Junta superior facultativa de Minería, del mapa geológico de España, de la consultiva de Aranceles, de la superior de Bienes nacionales y de la Comisión para valoraciones del Arancel de Aduanas y Estadística comercial, y ha tomado una parte activa en los trabajos de estas y otras comisiones de suma importancia á los intereses generales del país.

El Ministro de Fomento, JOSÉ ECHEGARAY.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y por la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Director de la Escuela Normal superior de dicha provincia D. Severiano Gonzalez Florez y Regueral,

Vengo en concederle la Cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo sétimo del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año anterior.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

D. Severiano Gonzalez Florez y Regueral hace cerca de 23 años que emplea su actividad é inteligencia en promover y difundir la primera enseñanza con ventajosos resultados; habiendo merecido siempre un particular aprecio de sus superiores y de las Autoridades, no sólo por sus distinguidos servicios, sino por sus nobles y desinteresados esfuerzos en favor del Magisterio.

Los varios cargos que ha desempeñado en su carrera y fuera de ella, los títulos profesionales y, entre otros merecimientos, los de haber escrito una obra de *Agricultura* y otra de *Educación y métodos de enseñanza*, así como el ser Director y fundador de *La Reforma*, único periódico de instrucción pública de Galicia, son los antecedentes honrosos que este buen funcionario ostenta en su hoja de servicios.

Es además Jefe honorario de Administración civil; pertenece á diversas corporaciones y ha sido Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra é individuo de diferentes Tribunales de oposiciones y de exámenes de revalidas.

El Ministro de Fomento, JOSÉ ECHEGARAY.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo Sr.: S. M. el Rey, accediendo á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Víctor García de la Cruz y Acebal y D. José Sánchez de Molina y Granés, Registradores de la propiedad electos, se ha servido nombrar al primero para el Registro de Puente Caldelas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia de la Coruña, y al segundo para el de Garrobillas, de igual clase, en el distrito de la Audiencia de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1872.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey, accediendo á lo solicitado por D. José María Martínez Yanguas, Registrador de la propiedad de Alfaro, y con arreglo á lo prevenido en el art. 18

de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866, se ha servido jubilarlo, declarándole con opción al haber pasivo que por clasificación le correspondía.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1872.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey, accediendo á lo solicitado por D. Francisco Gutierrez Palacios, Registrador de la propiedad de Valderrobres, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 18 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866, se ha servido jubilarlo, declarándole con opción al haber que por clasificación le correspondía.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1872.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

Resultando que Doña Ana Silva, viuda de D. Antonio Rodríguez, y en concepto de tutora y curadora de sus hijos menores, entabló demanda en el Juzgado de primera instancia de Arcos contra D. Eduardo García Quijano para que dejara libres y desocupadas las fincas rústicas que de su propiedad llevaba en arrendamiento, por no haber satisfecho las rentas y no tener reparadas las fincas como debía:

Resultando que estimado el desahucio por sentencia del Juez de primera instancia, interpuso el demandante apelación manifestando que no podía tener aplicación en este caso el artículo 4.º de la ley de 25 de Junio de 1867, que mandaba no admitir estas apelaciones si no se acreditaba por el arrendatario el pago de los plazos vencidos, toda vez que en el pleito se habia cuestionado acerca de si estaban ó no pagadas las rentas:

Resultando que el Juez de primera instancia declaró en 27 de Noviembre último no haber lugar á admitir la apelación mientras no se cumpliera con el mencionado requisito, y que habiendo Quijano apelado de este auto, tampoco le fué admitida:

Resultando que en su virtud acudió en queja á la Audiencia para que, declarando que las citadas apelaciones habian debido serle otorgadas, se ordenase al Juez que remitiera los autos:

Resultando que la Audiencia declaró en 27 de Marzo último no haber lugar al recurso de queja y bien denegadas las citadas apelaciones, y que obtenida por García Quijano certificación de este auto, ha interpuesto en este Supremo Tribunal recurso de casación por infracción de ley:

Siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Ulloa y Rey: Considerando que no habiendo cumplido D. Eduardo García Quijano con lo mandado en el art. 4.º de la ley de 25 de Junio de 1867, procede la declaración de caducidad de su derecho, cualquiera que sea el estado del pleito de desahucio;

No há lugar, con las costas, á la admisión del recurso de casación interpuesto por D. Eduardo García Quijano.

Madrid 25 de Junio de 1872.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermín de Muro.—Benito de Ulloa y Rey.—Licenciado Desiderio Martínez.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Junio de 1872, en el expediente núm. 1.678 pendiente ante Nos sobre admisión del recurso de casación interpuesto por D. Magin Pers y otros como Directores de la Sociedad *La Salvadora* establecida en Barcelona:

1.º Resultando que instruida causa á instancia de los Directores de la citada Sociedad en uno de los Juzgados de Barcelona contra D. Jacinto Valada, D. Baltasar Fiol, D. José María y D. Manuel Lasarte, sobre defraudación y otros delitos, se dictó auto de prisión contra los mismos; é interpuesta apelación, la Sala de lo criminal de la misma, por auto de 4 de Abril de 1872, fundándose en que no resultaban pruebas de los delitos atribuidos á los procesados, declaró no haber méritos por ahora para acordar la prisión de los mismos y mandó cancelar las escrituras otorgadas y devolver los depósitos que habian constituido:

2.º Resultando que contra este fallo han interpuesto los Directores de *La Salvadora* recurso de casación por infracción de ley, alegando haberse cometido de los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 30 de Setiembre de 1853, puesto que se procedía por delitos de estafa y falsedad que llevaban consigo la prisión preventiva y el art. 291 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque sosteniendo la Compañía la falsedad de ciertos pagarés, declaraba la Audiencia que tales hechos debían debatirse en actuaciones civiles, y apoyó el recurso en los casos 2.º y 3.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, y estimó la sentencia como susceptible el recurso al tenor del núm. 4.º, artículo 2.º de la misma ley, pues su declaración equivalía á una inadmision de denuncia ó querrela:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon y Romero:

1.º Considerando que el recurso de casación en los juicios criminales sólo puede interponerse contra sentencia definitiva que absuelva libremente, condene ó declare exentos de responsabilidad á los procesados ó contra las de sobreseimiento por no estimarse como delito el hecho que hubiese dado lugar al procedimiento, ó bien contra las que por la misma causa se deniegue la admisión de una denuncia, ó contra las que no admitan el recurso de queja por denegación de apelación, rechazando cualquier querrela, y por último contra las sentencias de inhabilición que se funden en estimarse como falta un hecho que segun la ley constituya delito:

2.º Considerando que el auto dictado por la Audiencia de Barcelona, en el cual se declara que no hay méritos por ahora para acordar la prisión de los procesados, no se halla comprendido en ninguno de los casos mencionados que son los que taxativamente establece la ley:

3.º Y considerando por consiguiente que el recurso interpuesto carece de toda condición legal y es completa y notoria-

Table with 4 columns: Número de órden., CORPORACIONES., Mes y año á que pertenecen las relaciones., and Importe en Escs. Mils. Lists various corporations and their respective amounts.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Table with 4 columns: Número de órden., CORPORACIONES., Mes y año á que pertenecen las relaciones., and Importe en Escs. Mils. Lists corporations for Salamanca province.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Table with 4 columns: Número de órden., CORPORACIONES., Mes y año á que pertenecen las relaciones., and Importe en Escs. Mils. Lists corporations for Segovia province.

Junta de la Deuda pública.

INSCRIPCIONES.

Sorteo verificado para designar el órden de numeracion en que han de ser pagadas las facturas de dicha renta presentadas desde el día 28 de Junio último hasta el 7 del actual, segun el anuncio publicado en la GACETA de 29 de Junio último.

Table with 4 columns: Numeracion de las bolas., Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola., Numeracion de las bolas., and Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

INTERESES DE ACCIONES DE CARRETERAS.

Sorteo verificado para designar el órden de numeracion en que han de ser pagadas las facturas de cupones de dicha renta presentadas desde el día 28 de Junio último hasta el 7 del actual, segun el anuncio publicado en la GACETA de 29 de Junio último.

Table with 4 columns: Numeracion de las bolas., Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola., Numeracion de las bolas., and Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

OBLIGACIONES GENERALES DE FERRO-CARRILES.

Sorteo verificado para designar el órden de numeracion en que han de ser pagadas las facturas de cupones de dicha renta presentadas desde el 28 de Junio último hasta el 7 del actual, segun el anuncio publicado en la GACETA de 29 de Junio último.

Table with 4 columns: Numeracion de las bolas., Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola., Numeracion de las bolas., and Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

INTERESES DE ACCIONES DE OBRAS PÚBLICAS.

Sorteo verificado para designar el órden de numeracion en que han de ser pagadas las facturas de cupones de dicha renta presentadas desde el 28 de Junio último hasta el 7 del actual, segun el anuncio publicado en la GACETA de 29 de Junio último.

Table with 4 columns: Numeracion de las bolas., Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola., Numeracion de las bolas., and Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

INTERESES DE MATERIAL DEL TESORO.

Sorteo verificado para designar el órden de numeracion en que han de ser pagadas las facturas de dicha renta presentadas desde el día 28 de Junio último hasta el 7 del actual, segun el anuncio publicado en la GACETA de 29 de Junio último.

Table with 4 columns: Numeracion de las bolas., Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola., Numeracion de las bolas., and Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

FERRO-CARRIL DE ALAR A SANTANDER.

Sorteo verificado para designar el órden de numeracion en que han de ser pagadas las facturas de cupones de dicha renta presentadas desde el día 28 de Junio último hasta el 7 del actual, segun el anuncio publicado en la GACETA de 29 de Junio último.

Table with 4 columns: Numeracion de las bolas., Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola., Numeracion de las bolas., and Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Seccion 4.ª—Negociado 2.º

NÚMERO 68.

Relacion de los expedientes que se expresarán, en que han recaido acuerdos de este Departamento que deben notificarse á los interesados, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869, á fin de que se presenten á firmar el enterado y aduzcan las justificaciones que se han considerado necesarias en el plazo de tres meses al efecto señalados y que abajo se expresa; en la inteligencia de que no verificándolo así, se resolverá por la Junta lo que corresponda en el estado de instrucción que tengan los expedientes.

Table with 3 columns: Número del expediente., NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y SUS APODERADOS., and RAMO DE SUMINISTROS. Lists various interested parties and their details.

NÚMERO 69.

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, recaido en las fechas que tambien se dirán, la cual se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869, y del 2.º de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente, para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley, y 3.º de la referida instrucción.

Table with 3 columns: Número del expediente., INTERESADOS., and Cantidades. Lists interested parties and their amounts.

Madrid 28 de Junio de 1872.—El Jefe del Departamento, Pascual de Altolaquirre.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

MES DE MAYO.

Table with 13 columns: AÑOS, NACIDOS VIVOS (LEGÍTIMOS, NO LEGÍTIMOS), NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS (LEGÍTIMOS, NO LEGÍTIMOS), TOTAL vivos, TOTAL muertos, TOTAL de ambas clases.

Madrid 6 de Julio de 1872.—El Director general, Augusto Comas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas del mismo en 30 de Abril de 1872.

Table with 3 columns: Folios, ACTIVO, Pesos fuertes. Includes entries like Casa del Banco, Menaje, Préstamos, etc.

Manila 30 de Abril de 1872.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º.—El Director de turno, Tomás F. y Castro.—Es copia.—El Jefe de la Sección de Gobierno y Fomento, Enrique Martos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Habiendo procedido la Excm. Diputacion provincial al sorteo que el art. 33 de la ley organica provincial determina...

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Gobernador, Pedro Mata.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Mora de Rubielos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de contratacion facultativa se ha dispuesto anunciar las vacantes de las plazas titulares de dos Médicos-cirujanos...

La de Farmacéutico con 500 pesetas, percibiendo además por la asociacion de vecinos 2.850 y 150 pesetas...

La de Ministrante con 60 pesetas por la asistencia de presos pobres y 1.565 pesetas por la asociacion de vecinos...

Y la de Veterinario con 200 pesetas por la inspeccion de carnes y demás servicios sanitarios...

La poblacion es de primera clase por constar de 707 vecinos, y los Profesores de Medicina y Cirugia...

Los aspirantes que se hallen adornados con los requisitos necesarios para obtener dichas plazas...

Mora de Rubielos 28 de Junio de 1872.—El Alcalde, Juan Francisco Escribá.

Alcaldia constitucional de Rodiezmo.

La Corporacion que tengo la honra de presidir y doble número de mayores contribuyentes acordó anunciar vacante la plaza de Médico-cirujano de este distrito...

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente en el término de 30 dias...

Rodiezmo 30 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo de la Sala primera de este Tribunal...

dio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administracion de la Renta de Sello del Estado...

Juzgados militares.

Burgos.

D. Florencio Olmedo y Coto, Teniente de infanteria, segundo Ayudante del cuerpo de Estado Mayor de plazas...

Dado en Burgos á 6 de Julio de 1872.—Florencio Olmedo y Coto.

D. Florencio Olmedo y Coto, Teniente de infanteria y segundo Ayudante del cuerpo de Estado Mayor de plazas...

Dado en Burgos á 7 de Julio de 1872.—Florencio Olmedo y Coto.

Soria.

D. Valentin Lopez Almeria, Teniente del batallon de reserva de Soria, núm. 14, y Fiscal del Consejo de guerra...

Habiéndose ausentado de la villa de Agreda los vecinos Rafael Ruiz, alias Martinillo; Aniceto Escribano, alias Marrandero...

Soria 5 de Julio de 1872.—El Fiscal, Valentin Lopez.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Juan Marin Zamora.

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—San Beltran.

D. José Ignacio Güell, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Doy fé que por el Sr. Juez del mismo distrito se ha proferido la sentencia de remate del tenor siguiente:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Barcelona, á 18 de Junio de 1872, D. Francisco de Santolalla, Juez de primera instancia...

Resultando que por D. Francisco Poch y Giró y D. Francisco Poch y Jové, padre é hijo, se dedujo demanda ejecutiva contra D. Luis Estanislao Perera y Plá...

Resultando que despachada la ejecucion, y no sabiéndose el paradero de D. Luis Estanislao Perera y Plá, se practicó el requerimiento al Alcalde primero popular de Madrid...

Resultando que trascurrido el término legal sin que el deudor se haya personado en este juicio, acusada una rebeldía...

Considerando que las escrituras en que fundan los actores su accion ejecutiva son primeras copias y se hallan legalmente requisitadas...

Considerando que los pactos estipulados en los contratos públicos y solemnnes deben cumplirse en la manera que se prometieron, y no verificándose por el que contrajo la obligacion...

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados, y de su valor pago á los padre é hijo D. Francisco Poch y Giró y D. Francisco Poch y Jové...

Por esta mi sentencia, que se notificará al deudor por medio de edictos que se fijarán en las puertas del Juzgado, é insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro-

vincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Santa...

Publicacion.—Barcelona 18 de Junio de 1872.—La antecede...

Y para la notificacion de la antecedente sentencia á D. Luis...

Belmonte.

D. José de Seras Oliva, Juez municipal, é interino de pri...

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos cuan...

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID libro el pre...

Jerez.

D. Antonio de Anguita y Alvarez, Juez Decano de los de...

Estando solicitada á instancia de parte interesada la devo...

Jerez de la Frontera 1.º de Julio de 1872.—Antonio de An...

Madrid.—Universidad.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del dis...

Y se cita por medio del presente á los acreedores cuyo do...

Madrid 6 de Julio de 1872.—Calleja. X—46

Sevilla.—Salvador.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia...

Y para que llegue á su noticia se fija el presente y otros de...

SOCIEDADES

Carbonera Española de Belmez y Espiel. Sociedad anónima.

Los señores obligacionistas hipotecarios por carbon pueden...

El pago se verificará todos los dias no feriados, desde las...

Madrid 6 de Junio de 1872.—El Administrador de servicio,

La Tutelar.

La Junta de Vigilancia de la Compañía, en sesion del 1.º...

En su consecuencia, los señores suscritores que deseen op...

Madrid 4 de Julio de 1872.—El Director, P. de Vargas. X—47

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Habiendo acudido varios interesados solicitando, por habér...

Nota de los resguardos extraviados.

Table with columns: NOMBRE DEL INTERESADO, Número del resguardo, Importe en reales.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Administrador delegado, José Gomez Acebo. X—50

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Notacion oficial de 8 de Julio de 1872, comparada con la...

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

París 6 Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 24 7/8...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'70 d. París, á 8 dias vista, 5'40.

Observatorio de Madrid.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion del Mercado...

Carne de vaca, de 1'35 á 1'6 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la...

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, TOTAL.

Su peso en libras... 68.214.— Idem en kilogramos... 31.385'466.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer...

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénst.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Julio de 1872.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

EN VIRTUD DEL PRESENTE SE ANUNCIA PARA QUE LLEGUE Á conocimiento...

SAL DE IMON Y LA OLMEDA.—DE LAS ABUNDANTES SALINAS DE Imon...

Respecto de los precios y remesas puede el público dirigirse á...

Santos del dia.

San Cirilo, Obispo y mártir; San Zenon, mártir, y San Bricio, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche...

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media de la noche.—Funcion...

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve de la noche: Historia de una maleta...

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion...